

# BOLETIN



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

igualmente a la venta de tales conforme a aquellos preceptos: si, una vez se haya practicado rrimienio, expídase el testimo- e solicite.

veyó y firma, doy fe, José Ante mí, Licenciado Pedro

de sirva de cédula de re- autorizo la presente en tidos de Febrero de mil y nueve.

El Secretario,  
P. D.

término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca el presente, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 608'86 a que asciende el aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección general de contribuciones a la expresada Sociedad por impuesto sobre Capital de 1911.

Madrid, 13 Febrero 1919.

El Administrador de Contribuciones  
Angel María de Montes  
(Núm.—401.)

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha,

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE MADRID

RELACION de las cantidades que, por contingente del año 1918, corresponde satisfacer a los Pósitos de esta provincia.

Número de orden	PÓSITOS	Ptas. Cts.	Número de orden	PÓSITOS	Ptas. Cts.
1	Ajalvir.....	50 »	17	Meco.....	82 »
2	Alcorcón.....	40 75	18	Moralzarzal.....	7 »
3	Algete.....	8 »	19	Navalcarnero.....	50 »
4	Becerril de la Sierra.....	42 »	20	Olmeda de la Gebolla.....	59 45
5	Brea.....	58 80	21	Perales de Tajuña.....	35 25
6	Campo Real.....	14 50	22	Pozuelo del Rey.....	74 65
7	Cercedilla.....	17 01	23	Rascafría.....	8 60
8	Ciempozuelos.....	117 »	24	Redueña.....	32 50
9	Colmenar de Oreja.....	546 16	25	Sevilla la Nueva.....	122 30
10	Colmenar Viejo.....	265 80	26	Valdemoro.....	114 25
11	Corpa.....	258 70	27	Valdilecha.....	28 »
12	Ghinchón.....	57 »	28	Villa del Prado.....	199 »
13	Daganzo de Arriba.....	31 18	29	Villamanrique de Tajo.....	18 93
14	El Escorial.....	11 80	30	Villamantilla.....	95 »
15	Cnadalix de la Sierra.....	30 »	31	Villarejo de Salvacés.....	65 50
16	Hortaleza.....	66 10	32	Gansadero.....	592 45
	Suma y sigue.....	1.614 80		TOTAL.....	3.139 68

Lo que para conocimiento de los administradores de los citados establecimientos se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que procedan inmediatamente a verificar el pago de las cantidades a cada uno señaladas, dando un plazo de quince días para que puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico García Orea.

(Núm. 386)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Lavela Rodríguez (Antonio), hijo de Pedro y Francisca, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión sirviente, de treinta y dos años; estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de pana, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, núm. 109, 4.º, procesado por estafa en causa número 24-919; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando. Madrid, 8 de Febrero de 1919.

José María Camos.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando.  
(B.—265)

Ortiz Galván (Antonio), natural de Segovia, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, e hijo de Antonio y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Rosales, núm. 12; procesado por daños en causa núm. 951-917; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión decretada en causa seguida bajo el núm. 951-1917.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.

José María Camos

El Secretario,  
S. P.  
Félix Alonso  
(B.—264)

Silva Gudi (Manuela), natural de Castrillón (Lugo), de estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta años, e hija de José y María, domiciliada últimamente en la calle de la Madera Baja, número 11, tercero, interior derecha; procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en causa bajo el

número 599 de 1918; aperebiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Madrid, 9 de Febrero de 1919.

José María Camos.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—263.)

INCLUSA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue el Procurador D. José Nieto Cañadas a nombre de doña Carlota Castañeira y Gutiérrez contra D. Manuel Pacheco y Leiva, para la efectividad de un crédito de diez y seis mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca:

Hotel situado dentro de la zona de ensanche de esta capital, en la calle de Alcántara, veinte, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: al Oeste o fachada, con la calle de Alcántara, por donde tiene su entrada, en una línea de nueve metros cuarenta centímetros; al Sur o sea por la derecha entrando, con el hotel número diez y ocho de la misma calle, en línea recta de once metros noventa y tres centímetros; al Este o espalda, con parte de la medianería derecha del hotel número ochenta de la calle de Ayala, en línea recta de nueve metros con cuarenta y cinco centímetros, y al Norte o izquierda, con la medianería derecha del hotel número veintidós de la repetida calle de Alcántara, en línea recta de doce metros quince centímetros. El terreno deslindado afecta en proyección horizontal la figura de un cuadrilátero irregular,

las relaciones certificadas a que se refieren los párrafos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Febrero de 1910, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes, ruego a las citadas autoridades que ordenen la confección de aquellas con referencia al período de tiempo comprendido entre el 1.º de Septiembre de 1917 y el 28 de Febrero actual, ambos inclusive, para que sean remitidas a esta Dependencia dentro del plazo señalado; recordando las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16,

Primera.—La única subasta de esta subasta, que es la segunda, por la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a la mencionada suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las veintidos mil quinientas pesetas.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a veinte de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(A.—147.)

En las diligencias promovidas por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Eladio Aranda y Moreillo, sobre requerimiento al pago de dos semestres de un préstamo.

Providencia:

Juez, Sr. Ruz.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, 13 de Enero de 1919.

Por reparto a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña, el cual se devolverá al Procurador don Hilario Dago, a quien se tiene por parte en estas diligencias, a nombre del Banco Hipotecario de España, debiendo entenderse con él en tal concepto

las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos y viles de la Península, y en las, redías y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de seda de la clase undécima, arrojando adjunto modelo, reseñando el número de la cédula personal, nombre y distrito, debiendo exhibir el receptor del pliego el número de no presentación, para el cual se pesetas cuarenta y cinco con más los intereses de la subasta de las costas y gastos de la cartería de...

de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de las fincas hipotecadas, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Lo mandó y firma S. S.—doy fe.—Félix Ruz Cara.—Ante mí: Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento en forma a don Eladio Aranda y Moreillo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintidos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(D.—28.)

En las diligencias promovidas por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Jacinta Cabrera y Orellana, sobre requerimiento al pago de dos semestres de un préstamo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Ruz.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid once de Enero de mil novecientos diez y nueve. Por reparto a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña, el cual se devolverá al Procurador D. Hilario Dago, a quien se tiene por parte en estas diligencias a nombre del Banco Hipotecario de España, debiendo entenderse con él en tal concepto las sucesivas que se practiquen. A lo principal de dicho anterior escrito y accediendo a lo que se interesa, requiérase a doña Jacinta Cabrera y Orellana, para que en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que adeuda vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, por razón del préstamo hipotecario que dicha entidad la hizo, inportantes cada uno la cantidad de mil seiscientas setenta y una pesetas y treinta y nueve céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demandada sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Y expídase a su tiempo al Procurador D. Hilario Dago, el testimonio que solicita en el otro del mismo escrito. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Félix Ruz Cara.—Ante mí: Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento en forma a doña Jacinta Cabrera y Orellana, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintidos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(D.—29)

Peris Ortiz (Carmen), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, hija de Alberto y de Asunción, domiciliada últimamente en esta Corte, Ronda de Segovia, 36, bajo; procesada por hurto de ropas, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerla saber lo resuelto por la Superioridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y podrá pararla el perjuicio que haya lugar.

Madrid, a 7 de Febrero de 1919.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(B.—260.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que penden a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Alvarez Fernández, sobre secuestro, se saca a pública subasta por segunda vez la siguiente

Finca:

Una casa en construcción de la manzana doscientos ochenta y ocho del ensanche de esta Capital, afueras de la Puerta de Alcalá, a la izquierda de la Carretera de Aragón, con fachada a la calle del General Pardiñas, número treinta y dos provisional, distrito judicial y municipal de Buenavista; constará de sótano, seis plantas o pisos y sotabanco y seis patios; y linda: por su frente, en línea de diez y seis metros, con dicha calle del General Pardiñas; por la derecha entrando, en línea de treinta y un metros y cincuenta centímetros, con la casa nú-

mero treinta provisional de la misma calle; propia de D. Luis Alvarez Fernández; por la izquierda, con otra igual línea de treinta y un metros y cincuenta centímetros, con solar de doña María Teresa Abella y Fuertes, y por el testero, en línea de diez y seis metros, con terreno de D. Nicomedes Miñambres.

Las líneas descritas forman un cuadrilátero que comprende una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados, igual a seis mil cuatrocientos noventa y un pies y cincuenta y dos decímetros de otro.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo del remate es la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la suma por que salió a subasta por primera vez.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de treinta y dos mil pesetas, diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Marzo próximo, a las tres de su tarde.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de propiedad, supuestos por certificación del señor Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores o precedentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobos.

Ante mí,  
P. S.

A. Luis Rubio.  
(D.—27.)

**HOSPICIO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, pende juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido el Procurador D. Eduardo Morales en nombre del Ayuntamiento de esta Capital, adquirente de la casa calle del Duque de Alba, número cuatro moderno, treinta antiguo, de la manzana ciento cuarenta y tres, enclavada en el tercer cuartel hipotecario de los cuatro en que está dividido Madrid; por venta que de tal casa le hizo doña Magdalena de Odiaga y de la Vega por escritura de 17 de Julio de 1903 otorgada ante el Notario D. Federico de la Torre y Aguado, contra Doña Francisca y Doña Magdalena Perea y de Odiaga, Don Recaredo, Don Federico y Doña Emilia Bustos y de Odiaga, los cinco como legatarios de D. Manuel de Odiaga y Arrechavala por dos mil quinientas pesetas cada una de las dos primeras y por setecientas cincuenta pesetas, cada uno de los tres últimos, con gravamen para garantizar su pago, de la mencionada casa; sobre cancelación del gravamen referido, y por providencia de 22 del actual, se ha acordado sustanciar la demanda formulada con audiencia de los expresados demandados, emplazándolos para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; y siendo desconocido el domicilio de dichos demandados, se les emplaza por la presente, con apercibimiento de que, si no se personan, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1919.

El Secretario,  
José María de Antonio.  
(D.—26)

A este Juzgado y Secretaría, ha correspondido, por repartimiento, el escrito que literalmente copiado, así como la providencia al mismo recaído, son como sigue:

Escrito al Juzgado.—D. Alfonso Bilbao y Sevilla, Procurador de los Tribunales, en nombre del Banco Hipotecario de España, cuya representación acredito con la primera copia de poder que acompaño, ante el Juzgado como mejor proceda en derecho, parezco y digo:

Que el Banco Hipotecario hizo a D. Angel García López cierto préstamo hipotecario, por razón del cual, adeuda los semestres vencidos en treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y ocho y treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, importante cada uno la cantidad de pesetas mil treinta y una y veinticinco céntimos. Para entablar la demanda correspondiente con arreglo a los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que el Banco se rige, es preciso requerir previamente al deudor para que satisfaga dichos semestres. Este requerimiento puede practicarse judicialmente conforme a lo prevenido en el artículo ciento veintiséis de la ley

Hipotecaria, y en el artículo ciento noventa y dos del Reglamento para su ejecución; y en su virtud

Suplico al Juzgado: Que teniendo por presentado este escrito con el poder que acompaño, el cual pido se me devuelva, se sirva acordar se requiera a dicho interesado, domiciliado en esta Corte, calle de San Germán, número ocho, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda y que dejó indicados, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos, [pues así es de justicia que pido.

Otrosí digo: Que necesitando el Banco, mi representado, obtener un testimonio de la diligencia de requerimiento que ha de practicarse, procedo y suplico al Juzgado se sirva acordar se me expida y entregue el testimonio que solicito, pues así es de hacer en justicia que igualmente pido.

Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Licenciado José Luis Lorente.

*Providencia:*

Juez, Sr. Opell.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña: devuélvase éste al Procurador D. Alfonso Bilbao, quedando nota en su lugar a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre del Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil novecientos setenta y dos porque se sigue dicho Banco, requiérase a D. Ángel García López, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda vencidos en treinta y uno de Marzo y treinta de Septiembre del corriente año, importantes cada uno de dichos semestres la cantidad de mil treinta y una pesetas veinticinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá si lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitase el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de severo requerimiento ni citación y se proce-

derá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos: y al otrosí, una vez se haya practicado el requerimiento, expídase el testimonio que se solicita.

Lo proveyó y firma, doy fe, José Opell.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, autorizo la presente en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
P. D.  
Julio Pérez.  
(D.—30)

**PALACIO**

Fernández Nogueira (Nicolás), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Ciriaco y de Satura; procesado por atentado y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. D. Juan Infante.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
P. D. del Sr. Infante,  
Alejandro Moraleta.  
(B.—262)

López Fernández (Juliana), natural de Salamanca, de estado viuda, profesión ninguna, de cincuenta años de edad, hija de José y de María; procesada por atentado y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. D. Juan Infante.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
D. D. del Sr. Infante,  
Alejandro Moraleta.  
(B.—261)

**UNIVERSIDAD**

Hinojosa Guillén (Angel), conocido por Angel Villaseca Hinojosa, natural de Madrid, hijo natural de María Hinojosa Guillén, de estado soltero, profesión impresor, de 15 años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, 51, principal; procesado por hurto en sumario núm. 357 de 1918, comparecerá, en término de cinco días, ante al Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en este día.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.

José Manuel Puebla.  
El Secretario,  
Fermín Suárez.  
(Núm.—341.) (B.—256.)

**Administración de contribuciones**

**ANUNCIOS**

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima «La Hormiga», cuyo domicilio se desconoce, para que en el

término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca el presente, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 608'86 a que asciende el aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección general de contribuciones a la expresada Sociedad por impuesto sobre Capital de 1911.

Madrid, 13 Febrero 1919.  
El Administrador de Contribuciones  
Angel María de Montes  
(Núm.—401.)

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima «General Eléctrica de España», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, a contar de la fecha en que aparezca el presente, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 19'16 a que asciende el aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección general de Contribuciones a la expresada Sociedad por impuesto sobre capital de 1913.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.  
El Administrador de Contribuciones.  
Angel María de Montes.

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima «La Garantía Agrícola e Industrial», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, a contar de la fecha en que aparezca el presente, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de 373'14 a que asciende el aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección general de Contribuciones a la expresada Sociedad por impuesto sobre Capital de 1911.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.  
El Administrador de Contribuciones,  
Angel María de Montes.

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima «La Productora», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días a contar de la fecha en que aparezca el presente, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 40'13 a que asciende el aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección general de Contribuciones a la expresada Sociedad por impuesto sobre capital de 1912.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.  
El Administrador de Contribuciones.  
Angel María de Montes.

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima «Concesionaria de Puerto de Denia», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días contados desde la fecha en que aparezca el presente, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 207'58 a que asciende el aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección general de Contribuciones a la expresada Sociedad por impuesto sobre capital de 1911.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.  
El Administrador de Contribuciones.  
Angel María de Montes.

DIRECCION GENERAL  
DE  
OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 40 al 44, 46 y 48 de la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.972'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.

*Modelo de proposición:*

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

*Dirección general de Obras públicas.*

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 40 al 44, 46 y 48, de la carretera de Madrid a la Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.972'48 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 750'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

Hasta el 31 de Marzo de 1919, 100 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, 12.000 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1921, 12.872'48 pesetas.

Total, 24.972'48 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta dispo-

sición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.  
(E.—78)

## Ayuntamientos

### FUENCARRAL

Don Fidel Calvo Abad, Alcalde constitucional de Fuencarral.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1919 a 20, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Marzo próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de cinco mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de dos-

cientos cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Abril de 1919 a 31 de Marzo de 1920, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 1919 y Febrero de 1920.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme el art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuencarral, a 20 de Febrero de 1919.

El Alcalde,  
Fidel Calvo.

*Modelo de proposición:*

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1... , acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 463) (E.—105)

### LOECHES

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1918, censuradas por el regidor síndico, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches, 27 de Enero de 1919.  
El Alcalde,  
Javier Cristóbal.  
(Núm. 142)